

**ASUNTO:** Recurso de amparo promovido por don Adolfo Bosch Leria

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario de Justicia:  
D. Alfonso Pérez Camino

**SOBRE:** Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación núm. 3406/99 interpuesto contra la dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Andalucía en recurso núm. 687/1993.

En el asunto de referencia, se tiene por recibido el precedente escrito del solicitante de amparo Sr. Bosch Leria, solicitando conocer las resoluciones recaídas en el presente procedimiento desde el 13 de septiembre de 2007. Póngase en conocimiento del solicitante que, por providencia de 11 de diciembre de 2008, se acordó por la Sección Segunda de este Tribunal la inadmisión del recurso presentado, que, según consta, le fue notificada a su representación el 19 de diciembre de ese año, habiéndose comunicado dicha resolución al servicio provincial de recaudación y gestión tributaria de la Diputación de Cádiz a solicitud de dicho órgano y encontrándose archivado desde el 5 de marzo de 2009.

Madrid a nueve de octubre de dos mil doce.

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



SR/A: Adolfo Bosch Leria  
C/ Manuel de Arriaga núm. 3. San Fernando. Cádiz  
ANEXO: copia de providencia de inadmisión  
C

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
Sala Primera  
Sección Segunda

Nº de recurso: 1797-2005

ASUNTO: Recurso de amparo promovido  
por don/doña Adolfo Bosch Leria

Excmos. Sres.:

~~Rodríguez Zapata Pérez~~  
~~Pérez Remps~~  
ILLUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
18 DIC 2008	19 DIC 2008
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

**SOBRE:** Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo recaída en recurso de casación núm. 3406/99 interpuesto contra la dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía en recurso núm. 687/1993

La Sección ha examinado el recurso presentado y ha acordado inadmitirlo, por unanimidad, con arreglo a lo previsto en el art. 50.1 a) y c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional en su redacción anterior a la aprobada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, aplicable en este caso en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la referida Ley Orgánica, toda vez que el recurso incurre en extemporaneidad por alargamiento artificial de la vía judicial y que la pretensión que se quiere hacer valer en el recurso carece manifiestamente de contenido que justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional.

Notifíquese con indicación de que, si el Ministerio Fiscal no hubiere interpuesto recurso de súplica en el plazo legal de tres días, se archivarán estas actuaciones sin más trámite (art. 50.2 LOTC, en su redacción anterior a la Ley Orgánica 6/2007, y disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica).

Madrid, a once de diciembre de dos mil ocho

Lo que se notifica a Vd. por medio de la presente  
EL SECRETARIO DE JUSTICIA



**NOTIFICACIÓN.-** Por medio del Ilustre Colegio de Procuradores y en el salón de notificaciones, se notifica la anterior resolución al Procurador/a **don/doña Nuria Ramírez Navarro** -Nº de Colegiado: 1165-

S